

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE CIUTADELLA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM.1 DE CIUTADELLA****916*****Execució de Títols Judicials 0000251/2012.***

D . RAFAEL LI ZAN RUFILANCHAS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CIUTADELLA DE MENORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000251 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de ELISABETH ESTEVEZ DORTA contra la empresa NASHVILLE BEER AND SOUNHOUSE SL, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 18/12/12, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. SERGIO AMRTÍNEZ PASCUAL

En CIUTADELLA DE MENORCA, a dieciocho de diciembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- ELISABET HESTEVEZ DORTA ha presentado vía fax en fecha 17/12/12 escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a NASHVILLE BEER AND SOUNHOUSE SL.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, ELISABET ESTEVEZ DORTA, frente a NASHVILLE BEER AND SOUNHOUSE SL, parte ejecutada, por importe de 2.126, 71 euros en concepto de principal, más otros 86,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Por hechas las manifestaciones contenidas en los otrosies.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el lazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N 1 abierta en Banco, cuenta nº 0921 0000 69 0116 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "3 0 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios



de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, O cuando se trate de decreto que ponga fin al procedimiento o de decreto que resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a NASHVILLE BEER AND SOUNHOUSE SL, expido el presente para su publicación en el BOIB y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado. Doy Fe.

En CIUTADELLA DE MENORCA, a dieciocho de diciembre de dos mil d
EL SECRETARIO JUDICIAL.

